

## NUMERO 57.

## DECRETO.

Secretaría de Estado y del despacho de Gobernacion.  
—México.—Seccion 1ª

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el siguiente decreto:

«*PORFIRIO DIAZ, presidente constitucional de los Estados-Unidos mexicanos á sus habitantes saded:*

“Que la Cámara de Diputados del Congreso de la Union, ha tenido á bien dirigirme el decreto que sigue.

“Secretaría de la Cámara de Diputados del Congreso de la Union.—La Cámara de Diputados del Congreso de la Union, usando de la facultad que le concede la fracción IV, letra C, del art. 72 de la Constitución Federal decreta:

“Artículo único. Se convoca á eleccion de Diputados propietarios y suplente al 10º Congreso de la Union al tercer distrito del Estado de Chihuahua, debiendo tener lugar las primarias, el primer domingo del próximo mes de Enero de 1881; y las secundarias el tercer domingo del referido mes y año.

“Salon de sesiones de la Cámara de Diputados del Congreso de la Union, en México, á 5 de Noviembre de 1880.—*Guillermo Prieto*, diputado presidente.—*Eme-*

*terio de la Garza*, diputado secretario.—*Jacinto Rodriguez*, diputado secretario.”

“Por tanto, mando se imprima, circule y publique, para su cumplimiento.

“Dado en el Palacio Nacional de México, á 8 de Noviembre de 1880.—*Porfirio Diaz*.—Al General Felipe Berriozábal, Secretario de Estado y del despacho de Gobernacion.”

Y lo comunico á vd. para su inteligencia y fines consiguientes.—*Berriozábal*.—Al C. . . . .

“Diario Oficial.”—Número 267.—Noviembre 8 de 1880.

## NUMERO 58.

## DECRETO.

Ministerio de Fomento, Colonizacion, Industria y Comercio.—México.—Seccion 3ª

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

«*PORFIRIO DIAZ, presidente constitucional de los Estados-Unidos mexicanos á sus habitantes sabeel:*

“Que el Congreso de la Union ha tenido á bien decretar lo siguiente:

“El Congreso de los Estados-Unidos Mexicanos decreta:

“Art. 1º Se autoriza al Ejecutivo de la Union para contratar con el Gobierno del Estado de Morelos un ramal de ferrocarril, que una el de Morelos con el Ferrocarril Mexicano en el punto más conveniente.

“Art. 2º Queda al arbitrio del Ejecutivo hacer ó no uso de esta autorizacion, teniendo presente la posibilidad de cubrir esta nueva subvencion.—*Guillermo Prieto*, diputado presidente.—*Justo Benitez*, senador presidente.—*Agustin Rivera y Rio*, diputado secretario.—*Enrique M<sup>a</sup> Rubio*, senador secretario.”

“Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

“Dado en el Palacio del poder Ejecutivo de la Union en México á 5 de Noviembre de 1880.—*Porfirio Diaz*.—Al C. Manuel Fernandez, oficial mayor encargado del despacho de la Secretaría de Fomento, Colonizacion, Industria y Comercio.”

Y lo comunico á vd. para su conocimiento y fines consiguientes.

Libertad en la Constitucion. México, Noviembre 5 de 1880.—*M. Fernandez*, oficial mayor.—Al.....

“Diario Oficial.”—Número 267.—Noviembre 8 de 1880.

NUMERO 59.

DECRETO.

Ministerio de Fomento Colonizacion Industria y Comercio de la República Mexicana.—Seccion 3ª

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

«*PORFIRIO DIAZ*, presidente constitucional de los Estados-Unidos mexicanos á sus habitantes sabed:

“Que el Congreso de la Union ha tenido á bien decretar lo siguiente:

“El Congreso de los Estados-Unidos Mexicanos decreta:

“Artículo único. Se reforma el art. 3º de la ley de 2 de Junio de 1879, para la construccion de un ferrocarril en el Istmo de Tehuantepec, en los términos siguientes:

“El ferrocarril partirá desde la desembocadura del rio de Goatzacoalcos y llegará al Océano pacífico, atravesando la Laguna Superior ó fuera de ella, segun se considere más conveniente, en vista de los reconocimientos que ha de practicar la Compañía con los requisitos que exige el art. 4º de la misma concesion.—*Guillermo Prieto*, diputado presidente.—*Justo Benitez*, senador presidente.—*Agustin Rivera y Rio*, diputado secretario.—*Enrique M<sup>a</sup> Rubio*, senador secretario.”

Leyes y decretos.—Tomo XXXV.—33.

“Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

“Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Union en México, á 6 de Noviembre de 1880.—*Porfirio Diaz*.—Al C. Manuel Fernandez, oficial mayor encargado del despacho de la Secretaría de Fomento, Colonizacion, Industria y Comercio.”

Y lo comunico á vd. para su conocimiento y fines consiguientes.

Libertad en la Constitucion. México, Noviembre 6 de 1880.—*M. Fernandez*, oficial mayor.—Al C.-----

“Diario Oficial.”—Número 267.—Noviembre 8 de 1880.

---

NUMERO 60.

**DECRETO.**

Ministerio de Fomento, Colonizacion, Industria y Comercio.—México.—Seccion 3<sup>a</sup>

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

“*PORFIRIO DIAZ*, *Presidente Constitucional de los Estados- Unidos Mexicanos*, á sus habitantes, sabed:

“Que el Congreso de la Union ha tenido á bien decretar lo siguiente:

“El Congreso de los Estados- Unidos Mexicanos decreta:

“Artículo único. Se aprueba el uso que el Ejecutivo de la Union hizo de la autorizacion que el Congreso general le confirió para contratar las vías férreas internacionales é interoceánicas, en la ley de 1<sup>o</sup> de Junio del presente año.—*Guillermo Prieto*, diputado presidente.—*Justo Benitez*, senador presidente.—*Jacinto Rodriguez*, diputado secretario.—*Enrique M<sup>a</sup> Rubio*, senador secretario.”

“Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

“Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Union en México, á 8 de Noviembre de 1880.—*Porfirio Diaz*.—Al C. Manuel Fernandez, oficial mayor encargado del despacho de la Secretaría de Fomento, Colonizacion, Industria y Comercio.”

Y lo comunico á vd. para su conocimiento y fines consiguientes.

Libertad en la Constitucion. México, Noviembre 8 de 1880.—*M. Fernandez*, oficial mayor.—Al.-----

“Diario Oficial.”—Número 268.— Noviembre 9 de 1880.